

Visto el Informe-Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Personal en funciones (Resolución n.º 11021, de 30 de diciembre de 2025), emitido a la fecha de la firma electrónica, que se incorpora al texto de la presente resolución a fin de motivarlo; y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución Nº 4786, de 19 de julio de 2024, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en las Concejales y Concejales Delegados de Área, adopto la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. Con fecha 28 de agosto de 2025, se emite informe del Jefe de la Policía Local solicitando se inicien los trámites para la provisión de dos puestos de trabajo de Agente de la Policía Local, mediante comisión de servicios, debido a las circunstancias de urgente e inaplazable necesidad de proveer los citados puestos.

Las concretas características de los puestos son los siguientes:

DENOMINACIÓN Y CATEGORIA	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL
SERVICIO	POLICÍA LOCAL
GRUPO-SUBGRUPO	C-C1
NIVEL C.D.	18
TITULACIÓN	BACHILLER O TÉCNICO

2. Mediante Providencia, de 7 de octubre de 2025, del Concejel Delegado del Servicio de Personal se ordena iniciar expediente para la cobertura temporal y urgente de los puestos de trabajo de Agente de la Policía Local, mediante comisión de servicios.

3. Con fecha 16 de octubre de 2025, han tomado posesión como funcionarios de carrera 10 agentes de la policía local. El 24 de octubre de 2025, se solicita por parte del Servicio de Personal nuevo informe motivando si sigue existiendo la necesidad de la tramitación de la convocatoria, al haber cambiado las circunstancias iniciales por las que se emitió el informe de 28 de agosto de 2025.

4. El 27 de octubre de 2025, el Jefe de la Policía Local emite nuevo informe motivando que sigue existiendo las razones de urgencia y necesidad para la cobertura de 2 puestos de trabajo de agente de la policía local, por comisión de servicios.

Firma 2 de 2	Secretario General
	23/02/2026
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez
	Concejel Hacienda, Org y Personal y PYC
23/02/2026	Carlos José Hernández Martín

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e2398b51ae044f1a7fe1fb7c305bb28001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/1361 - Fecha Resolución: 23/02/2026



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La comisión de servicios es un mecanismo extraordinario marcado por su carácter provisional para la provisión temporal de puestos de trabajo de la Administraciones Públicas cuando concurren razones de necesidad y urgencia en su cobertura. Como se remarca en la abundante jurisprudencia se trata de una fórmula excepcional para atender necesidades de carácter urgente e inaplazable.

Estas notas que definen la figura de la comisión de servicios se observan con claridad en la regulación establecida en el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al prever que *“En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación”*. En similares términos se pronuncia la legislación autonómica en el art. 56.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León estableciendo que *“Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.”*

Segundo. No existe en el ámbito local una expresa disposición reguladora de la comisión de servicios. Tampoco existe regulación específicamente aplicable en la normativa sectorial de las policías locales. Hemos de acudir por ello al Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (R.D. 364/1995, de 10 de marzo). Tal aplicabilidad se deduce del propio artículo 1.3 del referido texto reglamentario, que recoge expresamente su condición de norma supletoria. De acuerdo el artículo 64 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo *“Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.”*

Dicho precepto concreta expresamente la duración máxima de las comisiones de servicio, estableciendo el límite en un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. Además, se determina que el puesto de trabajo cubierto temporalmente sea incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

Se completa el régimen de la comisión de servicios estableciendo que a los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.

Tercero. La escueta regulación anteriormente expuesta no dibuja con claridad, sin embargo, el procedimiento para llevar a cabo la provisión del puesto de trabajo en comisión de servicios. Por ello ha debido ser la jurisprudencia la que diseñe los elementos esenciales de este procedimiento excepcional de provisión temporal de puestos de trabajo en las Administraciones

Firma 1 de 2 Carlos José Hernández Martín	23/02/2026	Concejal Hacienda, Org y Personal y PYC	Firma 2 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	23/02/2026	Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e2398b51ae044f1a7fe1fb7c305bb28001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/1361 - Fecha Resolución: 23/02/2026



Públicas. A este respecto, cobra una importancia trascendental la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2019. De la lectura de esta resolución pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- La comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública. Se justifica tal exigencia en la necesaria coherencia con el principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas, para así evitar tratos preferentes en beneficio de la carrera profesional del funcionario comisionado.
- La convocatoria pública, sin embargo, no implica el cumplimiento de las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc. Bastará el anuncio de la oferta del puesto en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar el puesto vacante.

Podemos concluir, por tanto, que la reciente doctrina del Tribunal Supremo ha querido ser garantista del principio de publicidad al ordenar la convocatoria pública de las comisiones de servicios, atemperando a su vez el procedimiento a seguir estableciendo que convocatoria pública de la comisión de servicios no implica aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios. No obstante, a lo expuesto, la aplicación de las facultades discrecionales que derivan en un procedimiento de este tipo no puede significar exonerar a la Administración de motivar la elección del candidato más idóneo tal y como precisa el artículo 35.1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo anterior son presupuestos que se dan en la provisión del puesto de que se trata mediante comisión de servicios de carácter voluntario, la existencia de la urgente e inaplazable necesidad derivada de la existencia de las vacantes correspondientes y cuya motivación se explicita en los antecedentes. Se establece una limitación temporal máxima de la duración de la comisión de servicios de un año, prorrogable por otro más.

En la Plantilla existen dos plazas que dan cobertura necesaria a la propuesta y los correspondientes puestos en la Relación de Puestos de Trabajo (n.º reg. 228 y 487).

Cuarto. Podrán participar en la convocatoria todos/as los/as funcionarios/as de carrera con categoría de Agente, en un Cuerpo de la Policía Local en Castilla y León con título de Bachiller o Técnico. Además, en el momento de la toma de posesión no se encontrarán en situación administrativa que lo impida u otra situación de incapacidad.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Carlos José Hernández Martín	María Rosa de la Peña Gutiérrez
23/02/2026	23/02/2026
Concejal Hacienda, Org y Personal y PYC	Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e2398b51ae044f1a7fe1fb7c305bb28001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/1361 - Fecha Resolución: 23/02/2026



PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la cobertura temporal mediante comisión de servicios de carácter voluntario de los puestos de trabajo de Agente de la Policía Local, en los siguientes términos:

“COBERTURA TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

DENOMINACIÓN Y CATEGORIA	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL
SERVICIO	POLICÍA LOCAL
GRUPO-SUBGRUPO	C-C1
NIVEL C.D.	18
TITULACIÓN	BACHILLER O TÉCNICO

Para garantizar una adecuada prestación del servicio de la Policía Local, y debido a las circunstancias de urgente e inaplazable necesidad de proveer los citados puestos de trabajo, que se manifiestan en el expediente, se procederá a adjudicar COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA para el desempeño temporal DE DOS PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

1.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en la convocatoria todos/as los/as funcionarios/as de carrera con categoría de Agente, en un Cuerpo de la Policía Local en Castilla y León con título de Bachiller o Técnico. Además, en el momento de la toma de posesión no se encontrarán en situación administrativa que lo impida u otra situación de incapacidad.

2.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN:

Los/as funcionarios/as de carrera interesados/as en ocupar los puestos descritos deben presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, en sede electrónica o en cualquier otro registro establecido legalmente, en el plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la documentación de los méritos que el aspirante alegue. Con carácter informativo, la convocatoria se publicará también en la página web del Ayuntamiento.

3.- SOLICITUD: Se presentará según modelo que se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.- PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA:

Recibidas todas las instancias, se procederá a publicar en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Palencia la lista definitiva en base a la cual se procederá a la adjudicación motivada de la comisión de servicios de referencia.

Firma 1 de 2	Carlos José Hernández Martín	23/02/2026	Concejal Hacienda, Org y Personal y PYC
Firma 2 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	23/02/2026	Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e2398b51ae044f1a7fe1fb7c305bb28001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/1361 - Fecha Resolución: 23/02/2026



5.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO Y NOMBRAMIENTO:

El órgano competente procederá en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos en la convocatoria, a dictar resolución que permita apreciar la idoneidad de los/las candidatos/as propuestos/as. A estos efectos la resolución deberá estar motivada, sujetándose la misma a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En concreto la resolución estará fundamentada en la valoración de la experiencia y trayectoria profesional, así como en la formación acreditada, siempre que estos aspectos guarden relación con los conocimientos, competencias y habilidades propias de los puestos convocados.

La propuesta podrá contener un listado de otros/as candidatos/as que resulten idóneos para los puestos por orden de prelación.

La adjudicación de los puestos se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización de presentación de solicitudes.

Si a la convocatoria no hubiese concurrido ningún/a candidato/a o no se considerase idóneo/a para el puesto ninguno de los solicitantes presentados, el órgano competente de la corporación declarará desierto el procedimiento de provisión.

6.- DURACIÓN MÁXIMA:

Un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/1995, de 10 de marzo)."

SEGUNDO. - El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palencia, a la fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN

Carlos José Hernández Martín

DOY FE:

Firmado electrónicamente

SECRETARÍA GENERAL

Firma 1 de 2	Carlos José Hernández Martín	23/02/2026	Concejal Hacienda, Org y Personal y PYC
	Firma 2 de 2	23/02/2026	Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9e2398b51ae044f1a7fe1fb7c305bb28001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/1361 - Fecha Resolución: 23/02/2026

